



MEMORANDO

PARA: LAURA MARÍA NOGUERA GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FÍSICOS

DE: MICHAEL ANDRÉS RUIZ FALACH
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: CAMBIO SUPERVISIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta su reincorporación a la entidad me permito comunicarle que a partir del **7 de julio de 2026** ha sido designada como supervisora de los contratos descritos a continuación, los documentos que hacen parte de los Contratos, los encontrará en la Plataforma SECOP II:

No.CONTRATO	CONTRATISTA	No. DE PROCESO
0383-2026	WALTER STUART TORO DAZA	PB-CPS-2026-0383
0446-2026	LUIS JORGE DE CASTRO MEJIA	PB-CPS-2026-0446
0448-2026	CRISTIAN CAMILO PACHON MARIÑO	PB-CPS-2026-0448
0449-2026	DAVID ARTURO RINCON MOLANO	PB-CPS-2026-0449
0450-2026	EDGAR MORA BAUTISTA	PB-CPS-2026-0450
0451-2026	WILLIAM CUERVO BARBOSA	PB-CPS-2026-0451
0454-2026	DANIEL ERNESTO FORERO DIAZ	PB-CPC-2026-0454
0455-2026	DIEGO EDUARDO GARCIA CUERVO	PB-CPS-2026-0455
0488-2026	LEIDY CAROLINA RODRIGUEZ ZAMBRANO	PB-CPS-2026-0488
0550-2025	ASEI SAS	PB-MC-2025-0024
0574-2025	AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	PB-SABMI-2025-0001

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
Al contestar cite Radicado: I-2026-0021004
Fecha y hora: 09-07-2026 13:43:06
Remitente: 12230-SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Destinatario: 12220-SUBDIRECCION DE RECURSOS FISICOS y Otros...
Folios: 7
Anexos: 0

ID: 393688



0575-2025	AGROAUTOMOTORA SAS	PB-SAMC-2025-0001
0584-2025	GEOCAPITAL S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	PB-SABMI-2025-0002
0865-2025	COMERCIALIZADORA NAVE LTDA	PB-SAMC-2025-0003
0981-2025	CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL	PB-CD-2025-0047
0566-2026	ESTILO INGENIERIA S.A.	PB-CD-2026-0004
0567-2026	OTIS COLOMBIA	PB-CD-2026-0006
0700-2026	INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S.A.S.	PB-MC-2026-0002
1012-2024	ETB SA ESP	PB-CD-2024-0019
0196-2025	JAIR ENRIQUE BONILLA DÍAZ	PB-CD-2025-0016
0884-2025	MARINA ALVAREZ DE HINCAPIE	PB-CD-2025-0034
0885-2025	DORA CELIA TELLEZ GALLEG0	PB-CD-2025-0035
0886-2025	PEDRO HEREDIA RATIVA	PB-CD-2025-0036
0887-2025	JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA	PB-CD-2025-0037
0888-2025	GRACIELA RODRIGUEZ DE GARZON	PB-CD-2025-0038
0889-2025	LUZ INIRIDA PEÑA SILVA	PB-CD-2025-0039
0890-2025	MARCO AURELIO HERNANDEZ VELANDIA	PB-CD-2025-0040
0891-2025	RV INMOBILIARIA S.A.	PB-CD-2025-0041
0892-2025	HUMBERTO GOMEZ ECHEVERRI	PB-CD-2025-0042
0893-2025	GUILLERMO MUÑOZ RAMIREZ	PB-CD-2025-0043
0894-2025	GLORIA PATRICIA MARTINEZ PARRA	PB-CD-2025-0044
0895-2025	ANA CALIXTA REYES ANGARITA	PB-CD-2025-0045
0896-2025	RV INMOBILIARIA S.A.	PB-CD-2025-0046
0685-2026	PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S.	PB-CD-2026-0009
0330-2025	SINTRATELEFONOS	PB-CD-2025-0018
0640-2025	CUIDA TU AMBIENTE Y SERVICIOS S.A.S.	PB-MC-2025-0033
0729-2025	MODULARES ELYOS SAS	PB-SASI-2025-0005

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: I-2026-0021004

Fecha y hora: 09-07-2026 13:43:06

Remitente: 12230-SUBDIRECCION DE GESTION
CONTRACTUAL

Destinatario: 12220-SUBDIRECCION DE RECURSOS
FISICOS y Otros...

Folios: 7

Anexos: 0

ID: 393688



En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados. Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Adicionalmente, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Por tanto y además serán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
2. Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales del personal a su cargo, con el fin de dar cumplimiento a la política en salud y seguridad en el trabajo.
3. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: I-2026-0021004

Fecha y hora: 09-07-2026 13:43:06

Remitente: 12230-SUBDIRECCION DE GESTION
CONTRACTUAL

Destinatario: 12220-SUBDIRECCION DE RECURSOS
FISICOS y Otros...

Folios: 7

Anexos: 0

ID: 393688



lugar, si el contrato cuenta con el registro presupuestal así como al constitución de las pólizas, y la aprobación de la misma en la plataforma del SECOP II.

4. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso, a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad.
5. Llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.
6. Suscribir las actas de iniciación y de recibo definitivo y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato así y remitirla a la Subdirección de Gestión Contractual para aprobación y verificar su posterior archivo y publicación en la plataforma secop ii.
7. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA, para posterior firma del ordenador del gasto.
8. Realizar el cierre de los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones postcontractuales así mismo cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de cada uno de los pagos liquidación del contrato dando cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
10. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
11. Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:
 - a. No podrá modificarse el objeto contractual.

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: I-2026-0021004

Fecha y hora: 09-07-2026 13:43:06

Remitente: 12230-SUBDIRECCION DE GESTION
CONTRACTUAL

Destinatario: 12220-SUBDIRECCION DE RECURSOS
FISICOS y Otros...

Folios: 7

Anexos: 0

ID: 393688



- b. Las adiciones no podrán superar el 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
- c. Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- d. Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales. Así mismo debe, verificar que la ARL haya sido prorrogada por parte del contratista. Esta última solo aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.
- e. En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder. En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicionalmente, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza: General de por lo menos con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la Fecha prevista para la terminación del contrato.

- 12. Solicitar la liberación del saldo de los recursos no ejecutados a la Subdirección Gestión Financiera, en el certificado del último pago solo para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.
- 13. Actualizar el expediente híbrido virtual del SECOP II y físico el que reposa en la subdirección de Gestión Contractual, tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del mismo.
- 14. En el evento en que se produzca un cambio de supervisión, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II, igualmente a la Subdirección de Gestión Contractual para incluir en la carpeta física.
- 15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: I-2026-0021004

Fecha y hora: 09-07-2026 13:43:06

Remitente: 12230-SUBDIRECCION DE GESTION
CONTRACTUAL

Destinatario: 12220-SUBDIRECCION DE RECURSOS
FISICOS y Otros...

Folios: 7

Anexos: 0

ID: 393688



debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.

16. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015).
17. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
18. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique).
19. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
20. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes.

NOTA 2: Se precisa que usted debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual de supervisión e interventoría vigente, leer cuidadosamente el contrato y reportar su ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones.

Atentamente,

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



Personería
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: I-2026-0021004

Fecha y hora: 09-07-2026 13:43:06

Remitente: 12230-SUBDIRECCION DE GESTION
CONTRACTUAL

Destinatario: 12220-SUBDIRECCION DE RECURSOS
FISICOS y Otros...

Folios: 7

Anexos: 0

ID: 393688




MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Director Administrativo y Financiero
Dirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Leonardo Bermudez Castañeda - Subdirección de Gestión Contractual

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia
Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota